

□ DEFINICIÓN DE AGRICULTOR ACTIVO

□ **Agricultor activo:** Quien cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- Estén afiliados a la **Seguridad Social agraria** por cuenta propia
- Al menos el **25%** de sus ingresos totales procedan de la actividad agraria
- El importe de ayudas directas que reciban sea menor o igual a **5.000€** anuales

□ **Se mantiene lista negativa de actividades no agrarias (vías, instalaciones deportivas, etc..)**

□ **Límite mín. ayudas 300€** (las CCAA pueden elevarlo hasta 500€)

□ AYUDA BÁSICA A LA RENTA PARA LA SOSTENIBILIDAD (ABRS)

- **Se profundiza en la convergencia interna:** aproximación progresiva de la ABRS a la media de cada región agraria. Así, se reducen las diferencias en los pagos por hectárea de explotaciones en circunstancias similares. **Plena convergencia** de la ayuda (€/ha) en **2029**
- Simplificación: reducción de 50 a **20 regiones** Nuestra región de tierras de cultivo pasa a ser la **301. Asignación de los usos** en referencia a la PAC de 2020

✓ **LÍMITE MÁXIMO DE LOS PAGOS**

100.000€

Y **REDUCCIÓN PROGRESIVA**

DE LOS MISMOS CUANDO

SUPEREN LOS **60.000€**

Reducción del 25% para el tramo comprendido entre 60.000 € - 75.000 €

Reducción del 50% para el tramo comprendido entre 75.000 € - 90.000 €

Reducción del 85% para el tramo comprendido entre 90.000 € - 100.000 €

Reducción del 100% para importes superiores a 100.000 €.

✓ Para evitar distorsiones en el empleo, se podrán descontar los costes salariales directamente soportados y los costes laborales de empresas de servicios agrícolas, pero **NINGUNA EXPLOTACIÓN COBRARÁ MÁS DE 200.000€ DE AYUDA BÁSICA A LA RENTA.**

□ **Reserva Nacional:** Se conceden derechos atendiendo con **carácter prioritario** a los agricultores **jóvenes** y a los **nuevos agricultores** que se establezcan por primera vez.

□ Las **cesiones de derechos sin tierras** tendrán un **peaje no inferior al 30%**.

CONDICIONALIDAD REFORZADA

Son **OBLIGACIONES** que se tienen que cumplir para que no se reduzcan las ayudas de la PAC. La Condicionalidad afecta a la totalidad de la explotación. Se incluye a pequeños agricultores.

► Se distinguen dos tipos de obligaciones:

1. **Requisitos Legales de Gestión. RLGs** – Directivas y Reglamentos
2. **Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales. BCAMs**. Los cambios más significativos dentro de las nuevas BCAM son los siguientes:

BCAM 4. Creación de franjas de protección en los márgenes de los cursos de agua.

Se deberá dejar una **franja mínima de 5 metros** con **respecto al cauce del río**, donde no se podrán **emplear ni fitosanitarios ni fertilizantes**. No existirá producción agrícola, excepto árboles ya implantados. Se permite realizar pastoreo, siega o labores superficiales de mantenimiento y tendrá una cubierta vegetal, sembrada o espontánea que sea distinguible de la tierra agrícola contigua.

Sobre dichas franjas se podrán realizar, **en caso necesario, las labores superficiales** de mantenimiento con una profundidad máxima de entre 10 y 12 cm para **evitar la proliferación de plagas y enfermedades** que constituyan un riesgo sanitario para los cultivos adyacentes.

BCAM 5. Gestión de labranza reduciendo el riesgo de degradación del suelo.

No se permite labrar la dirección de la máxima **pendiente** cuando ésta sea **mayor del 10%**.

BCAM 6. Gestión de Labranza. Cobertura mínima del suelo en los periodos y superficies más sensibles.

No se labrará el suelo entre la fecha de recolección y el 1 de septiembre.

Durante los meses **de abril a junio**, ambos incluidos, **no se podrán** realizar tratamientos agrícolas sobre las **tierras en barbecho**; entendiéndose por la aplicación de **productos fitosanitarios, de fertilizantes, de enmiendas** o prácticas similares. No obstante, **sí se podrán realizar prácticas tradicionales de manejo del suelo** a lo largo de todo el año, entre las que se encuentran las prácticas de **mínimo laboreo o mantenimiento** de una cubierta adecuada del suelo.

BCAM 7: Rotación de cultivos:

Se deberá realizar la rotación de cultivos al menos tras tres años (excepto cultivos plurianuales) **(está exenta su aplicación para el año 2023 salvo en Ecoregimen de Rotación de cultivos y Siembra Directa)**

Se deberá realizar la diversificación de cultivos siguiente en función del tamaño de las tierras de cultivo **(está exenta su aplicación para el año 2023):**

- entre 10 y 20 has: al menos dos cultivos (el principal menos del 75%)
- entre 20 y 30 has: al menos dos cultivos (el principal menos del 70%)
- más de 30 has: al menos tres cultivos (el principal menos del 70% y los dos cultivos mayoritarios ocuparán menos del 90% superficie)

BCAM 8. Porcentaje mínimo de superficie agrícola dedicada a superficies o elementos no productivos

(Está exenta su aplicación en 2023, a excepción de quien solicite acogerse al Ecoregimen de Biodiversidad)

Se indica que el 4% de la tierra de cultivo se debe dedicar a elementos no productivos, que pueden ser:

- barbecho, franjas de protección de cauces, lindes forestales o elementos del paisaje.

En el caso excepcional para 2023, si un agricultor se acoge al ecorégimen de espacios de biodiversidad en todas sus tierras de cultivo, se establece un 7% de espacios de biodiversidad. Adicionalmente, para cumplir con la exigencia de la BCAM 8, debería dejar en este caso además un 3% de superficies no productivas.

Exentas las explotaciones con una superficie de tierra de cultivo inferior a las 10 hectáreas.

BCAM 10. Fertilización Sostenible

La explotación, cuando proceda, deberá contar con un **plan de abonado (obligatorio a partir de 2024)** para cada unidad de producción de la misma, según el calendario y condiciones que se establezcan en el Real Decreto sobre Nutrición sostenible de suelos agrícolas.

CONDICIONALIDAD REFORZADA

REQUISITOS LEGALES DE GESTIÓN (RLG)

RLG 1: Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000, por la que se establece el marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

RLG 2: Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Registro de aplicaciones, zonas vulnerables y prohibición en zonas con pendiente

RLG 3: Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

RLG 4: Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

RLG 5: Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

RLG 6: Directiva 96/22/CE del Consejo, de 29 de abril de 1996, por la que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias β -agonistas en la cría de ganado y se derogan las Directivas 81/602/CEE, 88/146/CEE y 88/299/CEE.

RLG 7: Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo.

Registro de fitosanitarios, carnet de manipulador y SIGFITO

RLG 8: Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas. **ITEAF**

RLG 9: Directiva 2008/119/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros.

RLG 10: Directiva 2008/120/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos.

RLG 11: Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.

BUENAS CONDICIONES AGRARIAS Y MEDIOAMBIENTALES (BCAM)

BCAM 1 - Mantenimiento de los pastos permanentes basado en una proporción de pastos permanentes con respecto a la superficie agrícola a escala nacional, regional, subregional, de agrupación de explotaciones o de explotación en comparación con el año de referencia 2018. Reducción máxima del 5% en comparación con el año de referencia.

BCAM 2: Protección de humedales y turberas.

BCAM 3: Prohibición de quema de rastrojos, excepto por razones fitosanitarias.

BCAM 4: Creación de franjas de protección en los márgenes de los ríos.

BCAM 5: Gestión de la labranza, reduciendo el riesgo de degradación y erosión del suelo, lo que incluye tener en cuenta la inclinación de la pendiente.

BCAM 6: Cobertura mínima de suelo en los periodos más sensibles.

BCAM 7: Rotación en tierras de cultivo excepto en cultivos bajo agua.

BCAM 8: Porcentaje mínimo de la superficie agrícola dedicada a superficies o elementos no productivos.

- Porcentaje mínimo de al menos el 4 % de las tierras de cultivo en las explotaciones agrícolas dedicada a superficies y elementos no productivos, incluida las tierras en barbecho. Cuando un agricultor se comprometa a dedicar al menos el 7 % de sus tierras de cultivo a superficies y elementos no productivos, incluidas las tierras en barbecho, en el marco de un régimen ecológico reforzado de conformidad con el artículo 31, apartado 6, el porcentaje que se atribuirá al cumplimiento de esta norma BCAM se limitará al 3 %. Porcentaje mínimo de al menos el 7 % de las tierras de cultivo de las explotaciones agrícolas, si se incluyen también cultivos intermedios y los cultivos fijadores de nitrógeno, cultivadas sin hacer uso de productos fitosanitarios, de los cuales el 3 % serán tierras en barbecho o elementos no productivos. Los Estados miembros deben utilizar el factor de ponderación de 0,3 para los cultivos intermedios.
- Mantenimiento de los elementos del paisaje.
- Prohibición de cortar setos y árboles durante la época de reproducción y cría de aves.
- De manera opcional, medidas para evitar especies de plantas invasoras.

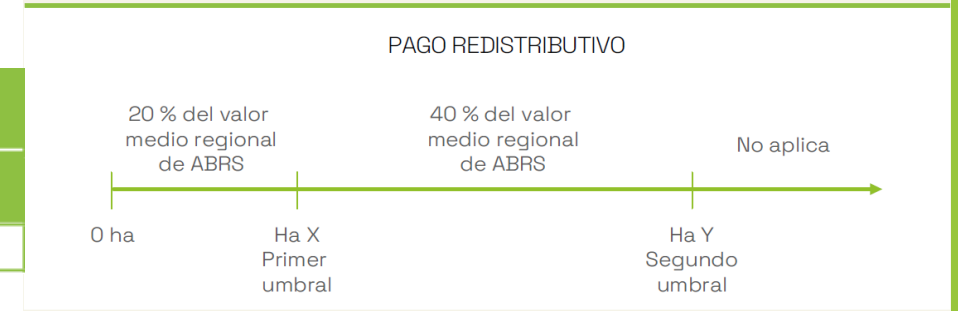
BCAM 9 - Prohibición de convertir o arar los pastos permanentes declarados como pastos permanentes sensibles desde el punto de vista medioambiental en los espacios Natura 2000.

BCAM 10: Fertilización sostenible. **Plan de abonado y registro en cuaderno explotación**

□ PAGO REDISTRIBUTIVO

- Redistribución de la ayuda de explotaciones grandes hacia explotaciones medianas y pequeñas. Pago adicional a las primeras hectáreas de todas las explotaciones
- Sistema de doble umbral que **favorece especialmente a las explotaciones medianas profesionales**

	REGION	ABRS (se cobra en todas las hectáreas de la explotación)	Pago redistributivo (se cobra en las primeras hectáreas de la explotación)			
		Valor medio regional (€/ha)	Tramo 1 (ha)	PR 1 (€/ha)	Tramo 2 (ha)	PR 2 (€/ha)
Tierras de cultivo de secano	3	129,85	7,78	25,97	53,65	51,94



□ AYUDA COMPLEMENTARIA A LA RENTA PARA JÓVENES

- **Menores de 40 años** incorporados por primera vez y recientemente como jefe/a de explotación y con un mínimo de formación y/o capacitación agraria
- Importe de la ayuda: **valor medio regional** de los **derechos de pago** hasta un máximo de **100 ha**. Incremento del 15% cuando la persona beneficiaria sea mujer (titular o cotitular de explotación)
- Duración de la ayuda: **5 años**

□ ECO-REGÍMENES

- Remuneran **prácticas agrícolas o ganaderas beneficiosas para el clima y el medio ambiente** mediante **compromisos voluntarios**
- Sobre **una misma hectárea**, solo puede computar **una práctica** a efectos de pago

Temática	Objetivo principal	Prácticas	Tipos de superficie	Prácticas	Importe unitario planificado en 2023*	Umbral de degresividad (ha)
Agricultura baja en carbono	Mejorar la estructura de los suelos, reducir la erosión y la desertificación, aumentar el contenido en carbono de los mismos y reducir las emisiones.	Siembra directa (P4)	Tierras de cultivo	P3/P4	47,67	70
				P5	56,05 (156,78 en caso de cultivos bajo agua)	No aplica
Agroecología	Favorecer la biodiversidad asociada a espacios agrarios, los paisajes y la conservación y la calidad de los recursos naturales, agua y suelo	Rotación de cultivos con especies mejorantes (P3)	Tierras de cultivo			
		Establecimiento de espacios de biodiversidad o gestión de lámina de la agua (P5)	Tierras de cultivo y cultivos permanentes incluidos los cultivos leñosos			

De tal forma que **la ayuda se reducirá al 70%** para las hectáreas de la explotación **por encima de los umbrales de degresividad** recogidos en la tabla anterior **salvo en P5 que no se aplicará.**

No necesario tener derechos (salvo en P5, que deberá disponer de derechos de ABRS)

ECO-REGÍMEN P-3 ROTACIÓN CON CULTIVOS MEJORANTES

- **50%** de la superficie **deberá rotar** con un cultivo diferente al cultivo previo, cada año.
- **10%** de la superficie con **especies mejorantes**. **5% OBLIGATORIAMENTE de leguminosas**.
- **20% máximo de barbecho**
- Se permiten las leguminosas como abonado en verde.
- Después de leguminosas no puede ir barbecho en la campaña siguiente.

Flexibilidades para pequeñas superficies (tierra de cultivo correspondiente <10 ha):

- Pueden realizar una diversificación alternativa:> 2 cultivos.
- No se les exige contar con especies mejorantes.

LISTADO DE ESPECIES MEJORANTES VALIDAS PARA EL ECO-REGIMEN

FLEXIBILIZACIONES PARA PAC 2023 por la situación excepcional

Al menos el 25 % de la superficie de tierra de cultivo correspondiente, que se acoge al eco régimen, presente cada año un cultivo diferente al cultivo previo, conforme a los mismos criterios establecidos en el plan estratégico de la PAC 2023 – 2027 para la condicionalidad reforzada y las buenas condiciones agrícolas y medioambientales (BCAM) y en concreto para la BCAM 7.

El barbecho no podrá representar **más del 40%** de la superficie de la tierra de cultivo correspondiente de la explotación.

ECO-REGÍMEN P-4 SIEMBRA DIRECTA

- Se requiere realizar la práctica de agricultura de conservación **al menos en el 40% de la superficie que se solicita** para el eco régimen (**hacer siembra directa, sin labores**), y en el total de dicha superficie en la que se hace siembra directa, se debe rotar, con las siguientes flexibilidades:
 - ✓ La superficie de especies plurianuales, no se incluirá en la rotación exigida para el total de la superficie sobre la que se realiza siembra directa, a no ser que se trate del año en el que se implanta un nuevo cultivo (que puede ser el mismo u otro diferente) tras la finalización del ciclo plurianual,.
 - ✓ Se considerará también rotación a aquella que tenga lugar en el mismo año, es decir, la existencia de un cultivo secundario permite computar que se ha rotado la parcela.
 - ✓ Las labores del terreno no están permitidas de forma general, si bien es posible que la autoridad competente pueda autorizar excepcionalmente y de forma justificada alguna labor vertical (sin volteo del terreno).

Este eco-régimen de siembra directa tiene un **complemento de 25 €/ha** si **se repite la práctica** en la misma superficie en el **siguiente año**.

FLEXIBILIZACIONES PARA PAC 2023 por la situación excepcional

Se permitirá el laboreo vertical, sistema en que **el arado no invierte la tierra**, causando poca compactación. Pase de cultivador, chisel o grada de discos pequeños, excepto en el periodo comprendido entre la fecha de recolección de la cosecha y el 1 de septiembre, siempre y cuando se cumpla con la obligación de mantener el rastrojo sobre el suelo, de manera que este esté cubierto durante todo el año.

ECO-REGÍMEN P-5 ISLAS DE BIODIVERSIDAD

Consiste en establecer espacios que permitan conservar la biodiversidad (aportar zonas de refugio y alimento de aves e insectos no plaga, polinizadores, etc.). No está permitido el uso de fitosanitarios y fertilizantes en los elementos de biodiversidad (salvo en no cosechado).

- Tierras de Cultivo: 7% en secano y 4% en regadío (% adicionales al 3 ó 4 % de elementos no productivos exigido por aplicación de la Condicionalidad BCAM 8).

Barbecho de Biodiversidad

- No deberán dedicarse a la producción agraria durante, al menos, un periodo de seis meses consecutivos, a contabilizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 30 de Septiembre del año de solicitud.
- Deberán ser sembradas de una mezcla de especies elegibles, beneficiosas a efectos de la biodiversidad, que representen un mínimo de 2 familias diferentes, y que sean predominantes en dichas superficies.

https://www.fega.gob.es/sites/default/files/221122_Resolucion_FEGA_barbechos_biodiversidad_2023.pdf

Zonas de no Cosechado

- Está permitido el uso de fitosanitarios y fertilizantes
- Dimensiones mínimas para control (similar a márgenes e islas)
- Deberán permanecer en el terreno, con carácter general, al menos hasta el 1 de septiembre del año de solicitud. Cuando el cultivo todavía permanezca implantado por no haber concluido su ciclo productivo en dicha fecha, tendrá que permanecer al menos un mes adicional desde la fecha de cosecha.
- Puesto que el cultivo debe permanecer en el suelo al menos un mes más tras la fecha de cosecha, no parece que en ese momento se den las condiciones propicias para su cosecha, aunque no hay ninguna prohibición al respecto.

Tipo de superficie y elemento no productivo	Factor de ponderación
Tierras en barbecho de biodiversidad	1,5
Márgenes de biodiversidad	2
Terrazas de retención, bancales, ribazos	1
Setos/franjas arboladas	2
Árbol aislado	1,5
Árboles en hilera	2
Grupo de árboles	1,5
Lindes de campo	1,5
Charcas, lagunas, estanques y abrevaderos naturales	1,5
Islas o enclaves y majanos	1
Islas de biodiversidad	1,5
Muros de piedra	1
Pequeñas construcciones de arquitectura tradicional	1
Zonas de no cosechado de cereal y oleaginosa	1

**TABLA COMPLETA
CONVERSIONES**



□ AYUDAS ASOCIADAS

- Ayudas a ciertos **sectores o tipos de explotaciones en dificultad** especialmente sectores ganaderos, pero también agrarios
- Se trata de favorecer la sostenibilidad y la viabilidad de estos sectores
- **Cultivos proteicos** → Reducir la dependencia externa de España en proteínas de origen vegetal
- Son pagos anuales por hectárea de superficie cultivada o por animal elegible que cumpla los requisitos generales y específicos establecidos en cada caso
- Superficie mínima subvencionable por explotación de 1 hectárea en secano y 0,5 ha en regadío

PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE PROTEÍNAS DE ORIGEN VEGETAL: 51,25 M€/AÑO



→ Cultivar alguna de las especies recogidas en el listado y determinadas variedades (registradas o autorizadas).

→ Prácticas y labores agrícolas que aseguren el normal desarrollo agronómico del cultivo hasta alcanzar el estado fenológico requerido (específico de cada ayuda).

→ Alfalfa de regadío únicamente para abastecimiento mercado interno de la UE.

Importe unitario planificado (€/ha)

Tipo de ayuda	Ubicación de la explotación	
	Península	Baleares
Ayuda a la producción de legumbres	80,00	92,80
Ayuda a la producción del resto de leguminosas	60,00	69,60
Ayuda a la producción de semillas certificadas de legumbres	80,00	92,80
Ayuda a la producción de semillas certificadas de resto de leguminosas	60,00	69,60